



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 23 de marzo de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 173-2026-R.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2026.

VISTO:

El escrito de fecha 17 de marzo de 2026 (Expediente N° E2070238), mediante el cual la estudiante ALEXANDRA MIRELLA FUERTES NAMO de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, con código de estudiante N°2320120584, solicita su renuncia voluntaria a la vacante obtenida en la citada Escuela Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre de 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a la señorita ALEXANDRA MIRELLA FUERTES NAMO a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ALEXANDRA MIRELLA FUERTES NAMO de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la renuncia a la vacante obtenida en la citada Facultad por haber obtenido una vacante en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0361-2026-URA/UNAC del 16 de marzo de 2026, adjuntó el Informe N° 14-2026-DDPG/FCA/URA del 16 de marzo de 2026, en el cual informó que: *“la señorita, Alexandra Mirella Fuertes Namó, identificado con DNI N°72685767, estudiante del Cuarto Ciclo de Pregrado en la Escuela Profesional de Administración semestre de ingreso 2024A, y en la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución de Ingreso N°343-2023-CU, con un total de 88 créditos aprobatorios, su último semestre fue en el 2025B. 3. Precisando “Que, habiendo conseguido una Vacante de Pregrado en la Carrera de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través del Concurso de Admisión 2026 II, Examen Especial, en la Modalidad de Traslado Externo Nacional”.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 162-2026-UFAA-OAJ del 23 de marzo de 2026, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante ALEXANDRA MIRELLA FUERTES NAMO a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentante; en el numeral 3.1 de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, señala que: *“Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA a su condición de estudiante*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

en la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas presentada por la señorita ALEXANDRA MIRELLA FUERTES NAMO.”;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia efectuada por la solicitante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0361-2026-URA/UNAC; Informe N° 14-2026-DDPG/FCA/URA; Informe Legal N°162-2026-UFAA-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **ACEPTAR**, la renuncia de la estudiante **ALEXANDRA MIRELLA FUERTES NAMO** a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°343-2023-CU de fecha 27 de diciembre de 2023, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante ALEXANDRA MIRELLA FUERTES NAMO a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución

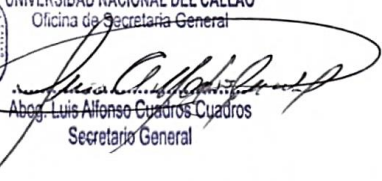
Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, FCA, URA, ,OTI e interesada.